



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANÓNIMA, POR LA DE CORPORACIÓN OSDOS S. A., Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 1987, aprobada mediante Resolución No. 87-2-1-1-04571 el 14 de octubre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de octubre de 1987.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **CORPORACIÓN OSDOS S. A.**, y reforma integral del estatuto, otorgada el 21 de enero de 2011, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-G-11-0001639 de 12 MAR 2011.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Bustamante Illingworth, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-G-11-0001639 de 12 MAR 2011 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **CORPORACIÓN OSDOS S. A.** y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INVERSIONES OSDOS SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **CORPORACIÓN OSDOS S. A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** La reforma integral del estatuto se refiere principalmente a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Con la denominación de **CORPORACIÓN OSDOS S. A.** se constituye una compañía anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición, tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones,..."; "**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado,..."; "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionista tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía..."; "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa,..."; "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representan por lo menos el cien por ciento del capital social pagado,..."; "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,...".

MRR
Soraya

Guayaquil,

12 MAR 2011

Ab. Dorys Avarado Benites

INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

